

productores de cereales, conforme al Reglamento (CEE) 1.360/78, del Consejo, de 19 de junio de 1978, a favor de la Sociedad Cooperativa Interprovincial Agrícola Ganadera de Santa Orosia, de Jaca (Huesca), dispongo:

Artículo 1.

Se ratifica el reconocimiento previo como agrupación de productores de cereales de la Sociedad Cooperativa Interprovincial Agrícola Ganadera Santa Orosia, de Jaca (Huesca), conforme al Reglamento (CEE) 1.360/78, del Consejo, de 19 de junio de 1978, por el que se regula el reconocimiento de las agrupaciones de productores y sus uniones en el sector agrario.

Artículo 2.

La Dirección General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 122.

Artículo 3.

La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) 1.360/78, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 30 de septiembre de 1994.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

**23009** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1994, de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se conceden becas de matrícula para cursos de especialización, organizados por Comunidades Autónomas, con la colaboración del INIA y del Instituto de Cooperación Iberoamericana.*

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994, y en cumplimiento de las bases de convocatoria de becas de matrícula para cursos de especialización, organizados por Comunidades Autónomas, con la colaboración del INIA y del Instituto de Cooperación Iberoamericana («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto de 1994), vista la propuesta de la Comisión de Selección, ha resuelto:

1. Conceder tres becas de matrícula, para el VII Curso Internacional de Riego Localizado, a celebrar en Tenerife, organizado por el Gobierno de Canarias, a los graduados siguientes:

Don Fernando de la Casa Reina. Documento nacional de identidad número 25.979.157.

Don Santiago Larregla del Palacio. Documento nacional de identidad número 818.414.

Don Francisco Javier Muñoz Ledesma. Documento nacional de identidad número 24.193.418.

2. Conceder cuatro becas de matrícula, para el IV Curso Internacional de Economía Agroalimentaria, a celebrar en Zaragoza, organizado por la Diputación General de Aragón a los graduados siguientes:

Doña Ana Caudevilla Pérez. Documento nacional de identidad número 25.443.184.

Doña Ana María Angulo Garjo. Documento nacional de identidad número 16.805.045.

Don Albert Gendrau Girbau. Documento nacional de identidad número 77.735.100.

Don David Romaní López. Documento nacional de identidad número 17.729.550.

3. Las presentes becas serán financiadas con cargo al subconcepto presupuestario 780.01 del presupuesto del INIA para 1994.

Las cantidades globales de los importes de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución de convocatoria, serán transferidos directamente a los respectivos Directores de los centros.

Madrid, 29 de septiembre de 1994.—La Directora general, Alicia Villauriz Iglesias.

Ilmos. Sres. Secretario General del INIA y Subdirector general de Prospectiva y Relaciones Científicas del INIA.

**23010** *ORDEN de 22 de agosto de 1994 por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, y específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba, a la sociedad cooperativa «Alcofruse, S. C. L.», de Lleida.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa al reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, y específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba, conforme a los artículos 13 y 14, ter, del Reglamento (CEE), número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo; el Reglamento (CEE) número 2.159/1989, de la Comisión, de 18 de julio, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a favor de la sociedad cooperativa «Alcofruse, S. C. L.», de Lleida, cuyo ámbito de actuación supera el de una Comunidad Autónoma, dispongo:

Artículo 1.

Se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, y específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba, conforme a los artículos 13 y 14, ter, del Reglamento (CEE) número 1.035/1972, a la entidad sociedad cooperativa «Alcofruse, S. C. L.», de Lleida.

Artículo 2.

La Dirección General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario procederá a su inscripción en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Artículo 3.

La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1.035/1972, se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 22 de agosto de 1994.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**23011** *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 888/1991, interpuesto contra este departamento por don Lucio Martín San Millán Honrado.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 15 de junio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 888/1991, promovido por don Lucio Martín San Millán Honrado, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre la convocatoria del concurso de traslado voluntario para proveer plazas de carácter sanitario de los Equipos de Atención Primaria dependientes del INSALUD, efectuada por resolución de 28 de noviembre de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Lucio Martín San Millán Honrado y anulando las resoluciones impugnadas de fecha 25 de abril de 1991 y de 28 de noviembre y 11 de diciembre de 1990, al efecto de que sean ofertadas en el concurso de traslado voluntario a que vienen referidas, tanto las plazas cubiertas en régimen de interinidad como las vacantes existentes después de la oferta previa de integración, todas ellas al momento de la convocatoria del concurso de traslados. Ello sin hacer expresa condena en las costas procesales.»